

ORDEN DE SERVICIOS No.: SGR-CT-183- N° 155 DE 2023

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: CONSUELO INES SOLANO ESTRADA

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS RUBRO R04 MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS, CON DESTINO A LOS PROYECTO DOLLAR ROPA INTERIOR IM-14 Y JCA IM-22, EN EL MARCO DEL PROYECTO CTEI “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LACOMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META” BPIN 2021000100183

VALOR: NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.731.760)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 01 MES

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO-META, 08 DE JULIO DE 2023.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTON AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 24.331.704, expedida en Manizales quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, Y **CONSUELO INES SOLANO ESTRADA**, identificada con cédula de ciudadanía 40.383.999 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **ORDEN DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL CONTRATANTE contrata los servicios personales del **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS RUBRO R04 MAQUINARIA, EQUIPO E INSUMOS, CON DESTINO A LOS PROYECTO DOLLAR ROPA INTERIOR IM-14 Y JCA IM-22, EN EL MARCO DEL PROYECTO CTEI “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA, AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LACOMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META” BPIN 2021000100183. TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo siguiente de acuerdo a la cotización aceptada por la entidad de acuerdo al procedimiento interno.



OBLIGACIONES	ENTREGABLES	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro de insumos para los proyectos IM14 empresa Dollar Ropa Interior	Tela Licra Reciclada a base de Botellas PET con sublimación y diseños personalizados	100	Metros	\$30.000	\$3.000.000
	Bolsa para prendas	12500	unidad	\$231	\$2.887.500
	Algodos Licrado y Licra poliéster Colores Negro Clanco Gris Azul con Rayas y Diseños	100	Metros	\$22.000	\$2.200.000
Suministro de insumos para los proyectos IM22 Empresa JCA	Compra de tela ecológica para muestras	18	kilos	\$82.110	\$1.477.980
	Compra de camiseta CoolLife para muestras	3	unidad	\$230.000	\$690.000
	Compra de tela keiko para muestras	18	kilos	\$70.210	\$1.263.780

NOTA: El valor total de los insumos es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$11.519.260)**, de ellos el Sistema general de Regalías aportará mediante cofinanciación la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.731.760)** que corresponde al valor del contrato, el saldo correspondiente a **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.787.500)** es un aporte de contrapartida en efectivo del convenio **DOLLAR ROPA INTERIOR IM-14**, quienes deberán transferir al proveedor este recurso.

CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.731.760)**, La forma de pago del contrato será así:

Un Único pago por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.731.7609)**, Factura o cuenta de cobro soportada con el acta de entrega a satisfacción del 100% de los insumos, incluir fotografía., Informe de actividades FT-034 firmado por el supervisor.

NOTA: El valor total de los insumos es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$11.519.260)**, de ellos el Sistema general de Regalías aportará mediante cofinanciación la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$9.731.760)** que corresponde al valor del contrato,



el saldo correspondiente a UN **MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.787.500)** es un aporte de contrapartida en efectivo del convenio **DOLLAR ROPA INTERIOR IM-14**, quienes deberán transferir al proveedor este recurso.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I.

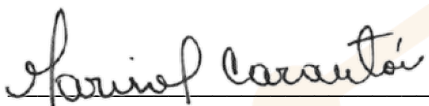
QUINTA. EI CONTRATISTA debe cotizar a salud como trabajador independiente, según como lo dispone el artículo 135 de la ley 1753 del 2015, **EI CONTRATISTA** debe estar afiliado a salud, pensión y riesgos laborales. **SEXTA. -SUPERVISIÓN: EI CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **EI CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SÉPTIMA. CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA: EI CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **EI CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN** Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de ejecución de 01 mes contado a partir del acta de inicio. **DÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA TERCERA: _CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el



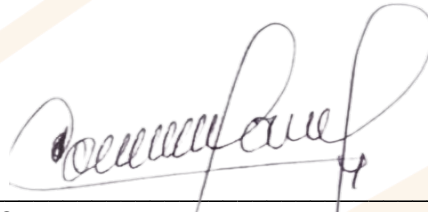
CONTRATISTA. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **UP HOLDING SAS** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Solicitud de orden de servicios. **3)** Evaluación de proveedores **4.** Documentos del contratista. **5)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual y aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio-Meta, a los ocho (08) días del mes de julio de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante
Up Holding S.A.S
MARISOL CARANTON AGUDELO
REPRESENTANTE LEGAL



Contratista
CONSUELO INES SOLANO ESTRADA
C.C. N° 40.383.999

